



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 041 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 06 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 103-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O de fecha 22/04/2024, Informe N° 017-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSL de fecha 25/04/2024, Informe N° 168-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG de fecha 26/04/2024, Informe N° 427-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 30/04/2024, Carta N° 057-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 06/05/2024, Informe N° 1352-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 07/05/2024, Informe N° 191-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 13/05/2024, Informe N° 474-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 13/05/2024, Informe N° 165-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/05/2024, proveído gerencial (Exp. N° 2909) de fecha 15/05/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser

Página 1 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBO** el Expediente Técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO** el cambio de **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA – CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Asiento N° 649 del Cuaderno de Obra** – donde el **Ing. Richard Farfán Silvera** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del sub Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC, META - 147-2024**, se justifica por las siguientes causales: por paralización de Obra, demora en la atención del pedido de servicio de corte y excavación en material suelto y roca suelta, carguío y eliminación de material excedente a todo costo; por tanto, la Residencia tiene la necesidad de incoar la **ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 81 Días calendario, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024**; la misma que tiene el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Raul Huaraca Avendaño, **ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 103-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O.** con fecha **22/04/2024**, el **Ing. Richard Farfán Silvera**, solicita la Aprobación del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC, META - 147-2024**; con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 81 Días calendario, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024**; Instando al Supervisor de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, por paralización de Obra, debido a causas que no son atribuibles a los ejecutores, que afectan la ruta crítica de la obra, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

1 JUSTIFICACIÓN
De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	FECHA DE PARALIZACIÓN N° 02		FECHA DE REINICIO N° 02	FECHA DE TERMINO PROGRAMADA ORIGINAL
07/07/2022	21/12/2023	22/12/2023	11/03/2024	12/03/2023	10/05/2024
451 días calendario de ejecución		81 días calendario paralizados		60 días calendario (EJECUTADOS) para cumplir el plazo programado	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Observaciones y/o ocurrencias:

El Asiento N° 645 del residente de obra de obra, de fecha 19 de marzo de 2024, en ocurrencias hace constar que “A la fecha se informa supervisor de obra la necesidad de elaborar una ampliación de plazo N°02; teniendo como conocimiento que la ampliación de plazo N°02 vence el 10 de mayo del 2024. Cabe aclarar que dicha ampliación se elaborará en cumplimiento a la normativa vigente; por lo que se solicita su autorización a la supervisión, detallados en la página 49 de la directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac”.

(ver anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°02)

Asiento N° 646 del supervisor de obra fecha: 19/04/2024

Folio 100:

El Asiento N° 646 del Supervisor de obra, de fecha 19 de marzo de 2024, hace constar que “Autorización de ampliación de plazo N°02 respecto a la solicitud de una nueva ampliación de plazo indicado en el asiento N° 645 Del Residente de Obra, esta se ha venido evaluando y en anterioridad es de necesidad urgente la elaboración de esta segunda ampliación, lo cual se le indica al residente que debe basarse a los parámetros indicados en la Directiva Vigente para que pueda tener sustento técnico, según los causales planteados; por lo que la supervisión autoriza su elaboración según plazo adoptado.

(ver anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

Asiento N° 649 del residente de obra fecha: 22/04/2024

Folio 04, 05, 06, 07 y 08

Observaciones y/o ocurrencias:

El Asiento N° 649 del residente de obra de obra, de fecha 22 de marzo de 2024, en ocurrencias hace constar que “A la fecha se presenta a la supervisión la AMPLIACION DE PLAZO N°02 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”. Meta 147 – 2024, la cual a sido elaborada bajo los parámetros de la normativa vigente – Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR según su tipología indica dentro del numeral 8.3.3.5 Modificaciones en fase de ejecución física. El cual la causal referida a paralización de obra no es atribuible a los ejecutores; y afecta a la ruta crítica de la obra.

Dicha ampliación de plazo N°02 se sustenta bajo el siguiente detalle:

- La ejecución de obra inicio el 07/07/2022 con un plazo de ejecución de 533 días calendarios, el cual culmino el 21/12/2023 según expediente técnico aprobado con resolución R.G.N° 225-2022-GR.APURIMAC/GG.
- La ejecución física de la obra paralizó por causal de cierre de año fiscal desde el 18/12/2022 hasta el 07/05/2023, tiempo en el cual se contabilizó 141 días calendarios de afectación al plazo de ejecución primigenio.
- En fecha 21/12/2023 se suscribe el acta de paralización de obra N°02, el cual inicio desde 22/12/2023, estando sujetos a la aprobación del expediente AMPLIACIÓN DE OBRA N°01.
- Con fecha 26 de diciembre del 2023 se aprobó mediante resolución gerencial de infraestructura N°081-2023-GR. APURIMAC/GG EL EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC” por un periodo de 141 días calendarios comprendidos desde el 22/12/2023 al 10/05/2024.
- La ejecución física de obra paralizó por la causal de cierre de año fiscal y culminación de plazo de ejecución según expediente técnico desde la fecha 22/12/2023 hasta el 11/03/2024; tiempo en el cual transcurrió 81 días calendario con afectación al plazo de ejecución reprogramada según la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.
- Con fecha 12/03/2024 se dio reinicio de la ejecución física de obra y estando a 18 días calendario de la fecha de culminación de la primera ampliación, se presenta el expediente de ampliación de plazo N°02 al supervisor de obra para su revisión, aprobación u observación; hasta el 30 de Julio del 2024; plazo en el cual se considera los 81 días calendario de la paralización comprendidos desde el 22/12/2023 hasta el 11/03/2024 estas causas no son atribuibles a la ejecución, lo cual estos han afectado la ruta crítica respecto la supervisión aprueba la ampliación de plazo N°02 continúe el trámite.

(ver anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°02)

3 CONCLUSIONES:

- En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por un periodo de **81 días calendarios** cuya ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 81 días calendarios por la paralización de obra, la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 31 de julio del 2024.**

Cuadro N°05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



041

DESCRIPCION	DURACION (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	755	07/07/2022	10/05/2024	
PROGRAMACION DE OBRA INICIAL	533	07/07/2022	21/12/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	141	22/12/2023	10/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	81	22/12/2023	12/03/2024	

4 RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en plena ejecución, en tal sentido se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** para el presente ejercicio, de acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUL, FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 017-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSL de fecha 25/04/2024, el Ing. Ramiro Soto Jara – en su calidad de Inspector de Obra - eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – por 81 Días calendarios, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con META - 147-2024, CUI N° 2215017, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ámbito de su competencia administrativa; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 168-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG de fecha 26/04/2024, expedida por el Ing. Washinton Altamirano Guillen - en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay -, que en cumplimiento a sus funciones – deriva al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; para efectos de ser derivados a la UEI – GRI – y validar con el trámite que correspondiente, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante Informe N° 427-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 30/04/2024, el Ing. Víctor A. Candia Segovia, Jefe de la ORSLTPI, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura - el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto en cuestión – para su evaluación conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, señala que es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto cumple con remitir el presente expediente, a fin de que en adición a sus funciones, previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponde;

Que, complementariamente, mediante Carta N° 112-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 03/05/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay - solicita al Especialista en Monitoreo de Proyectos – profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica y la Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 con la Meta actualizada para este año: N° 147-2024- del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; para efectos de continuar con el trámite administrativo y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 057-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 06/05/2024, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos, Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite Opinión Técnica – validando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del sub proyecto en cuestión - con correlativo N° 147-2024, recomendando se apruebe por un periodo de 81 días calendarios, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024 - por causa no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 1352-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 07/05/2024, expedida por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, que en cumplimiento a sus funciones – emplaza al Gerente Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN TÉCNICA, VALIDACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 81 Días calendarios, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024**, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención de la META - 147-2024 - CUI N° 2215017; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, **ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Memorando N° 1552-2024-GRAP/13/GRI de fecha 08/05/2024, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta Gerencia válida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el residente de obra y el Coordinador del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación,



Que, mediante **Memorandum N° 770-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI** de fecha **09/05/2024**, el Ing. Victor A. Candia Segovia – **Jefe de la ORSLTPI**, remite al Ing. Washinton Altamirano Guillen – **Coordinador de Supervisión de Parco Chinquillay**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub proyecto en cuestión con Meta 147-2024, disponiendo que efectúe la revisión, evaluación y pronunciamiento técnico dentro del plazo establecido según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR bajo responsabilidad;

Que, mediante **Informe N° 191-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG** de fecha **13/05/2024**, expedida por el Ing. Washinton Altamirano Guillen - en su calidad de **Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay**, **que en cumplimiento a sus funciones** - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 81 días calendario, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención de la Meta 147-2024 CUI N° 2215017**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:
(...)

1. ANÁLISIS

- 1.1. El Expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 09 de mayo del 2024, es así que se procede con la revisión correspondiente y los documentos sustentatorios.
- 1.2. El **10 de mayo de 2024** culmina el plazo vigente de la obra, y en fecha **22 de abril de 2024**, dada la situación del Sub Proyecto y conforme al planteamiento del reinicio en el año 2024, se emite el **INFORME N°103-2024-GRAP/U.E.GRI/RS-R.O**, en donde el **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera** solicita aprobación del expediente de **Ampliación de Plazo N°02** al Inspector de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara, en donde se describe las causales y el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo así bajo estas causales se configura un **plazo adicional de 81 días calendario**, así mismo se describe realizar la evaluación correspondiente donde el inspector de obra en fecha 22 de abril de 2024 emite opinión técnica favorable de aprobación a la ampliación de plazo N°02, mediante **INFORME N° -017-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSJ**.
- 1.3. Una vez presentada la ampliación de plazo N° 02 es derivada en fecha **30 de abril de 2024** mediante INFORME N° 427-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) y derivado con proveído Exp.5042 a la coordinación del proyecto Parcco de Chinquillay – Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez para su revisión y validación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la meta N°147-2024.
- 1.4. El **07 de mayo de 2024** el **Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay** - Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, emite el documento de la referencia **INFORME N°1352-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** a través del cual **Valida la solicitud de ampliación de plazo N°02, de la obra con el correlativo 147-2024**, e indica haberse realizado la revisión correspondiente del Expediente, determinando que el mismo cuenta con la **documentación, justificación y contenido mínimo**, asimismo se menciona proceder con el trámite para la Aprobación vía Resolutiva, informándose así a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 1.5. En ese entender, mediante el MEMORANDUM N°1552-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 09 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Dalmer Ascue Meléndez **valida la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la Meta 147-2024** del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** y pone en conocimiento los actuados anteriormente descritos a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asimismo cita lo descrito por la Coordinación del Proyecto en torno a la documentación y justificación correspondiente y solicita proceder con el trámite correspondiente.

1.6. Con respecto a las causales de ampliación de plazo

La DIRECTIVA, establece que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron (01) causal que afectaron directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo estas las siguientes:

1° causal: PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, la causal de ampliación de plazo es válida para proceder con el trámite correspondiente.

1.7. Con respecto al procedimiento de ampliación de plazo N°02.

1.7.1. La DIRECTIVA establece que, el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

1.7.2. La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento. Se verifica que a la fecha la obra se encuentra en ejecución, se debe tener en cuenta que el plazo de ejecución venció el 10 de mayo del 2024, en ese entender, se desarrolla los siguiente:

- ✓ **De la segunda paralización:** se debe precisar que la obra se encontraba paralizada desde el 21 de diciembre del 2023. Reiniciando las actividades físicas el 12 de marzo del presente, debido al cierre del año fiscal, los cuales se verifican mediante las actas de paralización de obra N°02 y el acta de reinicio de obra N°02.
- ✓ Se verifica que mediante asiento N°645 de fecha 19 de abril del 2024, el residente de obra solicita al inspector de obra la necesidad de elaborar una Ampliación de plazo N°02, teniendo de conocimiento que la Ampliación de Plazo N°01 fenece el 10 de mayo del 2024. opinión favorable de la aprobación de la ampliación de plazo N°02.
- ✓ De la misma manera en el asiento N°646 de fecha 19 de abril del 2024, el inspector de Obra Autoriza la elaboración del Expediente de Ampliación de Plazo N°02.
- ✓ Cabe señalar que los responsables de la ejecución tanto residente de obra e inspector de obra asumieron las funciones el 01/02/2024 y 07/02/2024 hasta la actualidad respectivamente. De lo señalado anteriormente, los responsables de la ejecución tramitan la ampliación de plazo N°02 en fecha 22/04/2024.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.7.3. El residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. Se verifica que mediante asiento N°649 de fecha 22 de abril del 2024, el residente de obra solicita al inspector de obra opinión técnica favorable de aprobación del Expediente de ampliación de plazo N°02.
- 1.7.4. La supervisión corrobora dicha solicitud. Mediante Asiento N° 650 de fecha 22 de abril del 2024 el inspector de obra aprueba el expediente de ampliación de plazo N°02.
- 1.7.5. El residente de obra sustenta las causales que ameritan y cuantifican la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica la solicitud de ampliación de plazo. Se verifica con fecha 22 de abril del 2024, mediante INFORME N°103-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R. O., el residente de obra, remite al inspector de obra el informe de Ampliación de Plazo N.º 02, para su aprobación. Se verifica que el residente de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con sustentar la causal que amerita y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica, para que proceda la ampliación de plazo.
- 1.7.6. El inspector emite la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles. Se verifica con fecha 26 de abril del 2024, mediante INFORME N°017-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSJ, el inspector de obra, remite al coordinador de supervisión el expediente de ampliación de plazo N° 02, para su validación por la UEI del correlativo de la meta 0147 – 2024. Por lo tanto, a través del documento antes mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.
- 1.7.7. Asimismo, se tienen retrasos en cuando a la validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, ya que existe una demora de 06 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "... que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 09 días hábiles, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) presenta la validación de la ampliación de plazo en fecha 09 de mayo del 2024 mediante MEMORANDUM N°1552-2024-GRAP/GRI-13

1.8. Con respecto a la justificación de la ampliación de plazo

- 1.8.1. La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, no se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- 1.8.2. Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 81 días calendario.
- 1.8.3. Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 147-2024, es válido, por las siguientes consideraciones:

➤ PARALIZACION DE OBRA

De la segunda paralización: Se debe precisar que la obra se encontraba paralizada desde el 21 de diciembre del 2023, el residente de obra conjuntamente con inspector de obra reinician las actividades físicas el 12 de marzo del presente del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", el cual se puede verificar mediante la acta de paralización de obra N°02 y acta de reinicio de obra N°02 firmadas por los responsables de la ejecución.

1.9. Con respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera

- 1.9.1. La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de marzo del 2024.
- 1.9.2. Es procedente y valido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

CUADRO N°03 EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA Y/O META

AVANCE FISICO	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	7,036,817.77	3,751,998.90	53.32%	250,923.14	3.57%	4,002,922.04	56.89%	3,033,895.73	43.11%
EJECUTADO		3,407,137.20	48.42%	97,990.56	1.39%	3,505,127.76	49.81%	3,531,690.01	50.19%

FUENTE: informe técnico mensual N°13 marzo 2024 meta 147

CUADRO N°04 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

AVANCE FINANCIERO	según presupuesto	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	8,381,259.86	6,138,972.28	73.25%	94,773.47	1.13%	6,233,745.75	74.38%	2,147,514.11	25.62%
EJECUTADO		6,138,972.28	73.25%	94,773.47	1.13%	6,233,745.75	74.38%	2,147,514.11	25.62%

FUENTE: informe técnico mensual N°13 marzo 2024 meta 147

1.10. Partidas de la ruta crítica afectadas

- 1.10.1.1. La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto realizó una revisión "(...) Las partidas afectadas son parte de la ruta crítica lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por la CAUSAL N°01 PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN."

1.11. Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



1.11.1. De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°05: Cuantificación de los días de Ampliación
de plazo N°02 por paralización de obra.**

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
PLAZO N°02 SOLICITADO	81 días		
PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02	81 días	22/12/2023	11/03/2024

FUENTE: CARTA N° 057-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

1.11.2. Del **cuadro N°05: Cuantificación de los días de Ampliación de plazo N°02** se evidencia la paralización por 81 días calendario, las cuales son solicitadas por los responsables de la ejecución, cuya causal no es atribuible a los ejecutores de la obra.

1.12. Cuantificación de la prórroga solicitada

1.12.1.1. Se verifica la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 81 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°02.

1.12.1.2. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 755 días calendario (533 días calendario de plazo de ejecución inicial, 141 días calendario de ampliación de plazo N°01 aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°081-2023-GR-APURIMAC/GRI y 81 días calendario de ampliación de plazo N°02), se aclara que los 81 días calendario son de la causal que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 533 días calendario.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022.
- Fecha de término : 21 de diciembre del 2023.
- Ampliación de plazo N°01 : 141 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 10 de mayo del 2024.
- **Solicitud de Ampliación de plazo N°02 : 81 días calendario.**
- Fecha de inicio con ampliación de plazo N° 02 : 11 de mayo del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N°02 : 30 de julio del 2024
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 02 : 755 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 30 de julio del 2024

Cuadro N° 06: resumen de sustento de ampliación de plazo N°02

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA	22/12/2023	11/03/2024	81
TOTAL DÍAS CALENDARIOS			81

FUENTE: CARTA N° 057-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

1.12.1.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la Meta 147 – 2024, es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°06, resumen de sustento de ampliación de plazo N°02**, la misma que cuantificándola representa una ampliación de Plazo de **81 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022- GR-APURIMAC/GG, a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM. se tiene como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el 30 DE JULIO DE 2024.**

1.12.1.4. Se deja constancia que, para el último periodo consignado, conforme lo descrito por los responsables de Obra, se tuvo el reinicio el 12 de marzo de 2024, la cual se verifica mediante el Acta de Reinicio suscrito por el Residente e Inspector de Obra, con la cual se reinició la ejecución de obra.

1.12.1.5. Es así que, conforme a lo mencionado, bajo esta causal se solicita **81 días calendario.**

1.13. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°02 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara** en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

1.14. El Expediente de Ampliación de Plazo N°02 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR-APURIMAC/GG.

1.15. El expediente de Ampliación de Plazo N°01 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara** en señal de **conformidad y aprobación** a la información descrita en este documento.

1.16. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – numeral 2.2.9. el Expediente de Ampliación de plazo N°02 cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORBLE** del **Inspector de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara** acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N° -017-2024-GR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSJ., lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra**.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

Primero: Según la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

(...)

De acuerdo a la Directiva, se deja constancia que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el residente de Obra 15 días antes de su vencimiento mediante **INFORME N°103-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O.** de fecha **22 de abril de 2024**. Por lo tanto, se encuentra dentro de los plazos estipulados por la Directiva.

Segundo: De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

(...)

Con los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.

Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el inspector de obra a través del documento antes mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, existiendo un retraso de 06 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en ese entender existió una demora de 09 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo.

El Expediente de ampliación de plazo N°02 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 09 de mayo del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

3. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 147-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara a través del INFORME N° -017-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/RSJ., así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera a través del INFORME N°103-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante
Plazo de Ejecución	533	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fecha de Terminación Programada	21/12/2023	INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Ampliación de Plazo N°01	141	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURIMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	81	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Terminación Reprogramada N°02	30/07/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera y el Inspector de Obra – Ing. Ramiro Soto Jara, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 474-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 13/05/2024, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, **RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE**, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, de la META - 147-2024 - para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; Así mismo, recomendando, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 81 Días calendario, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Informe N° 165-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/05/2024, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la META - 147-2024, por un periodo de 81 Días calendario, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024, para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, la misma que mediante proveído gerencial (Exp. N° 2909) de fecha 15/05/2024, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, *conforme al marco normativo vigente*; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 31/05/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Informe Legal N° 89 -2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutiva de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la META - 147-2024, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, por las causales de: 1) Paralización de la Obra durante la ejecución., con un periodo de 81 días calendario adicionales; considerando el rango de fechas a partir del 11/05/2024 al 30/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 de la Meta 147-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Meta 147-2024** - en fase de ejecución - del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



041

opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.

- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 - de la META - 147-2024 - para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, por un periodo de 81 Días calendarios, comprendidos del día 11/05/2024 al 30/07/2024**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la META - 147-2024, del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con un periodo de 81 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **11/05/2024 al 30/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la META - 147-2024, con un periodo de 81 días calendarios adicionales; considerando el rango de fechas a partir del **11/05/2024 al 30/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, en vía de regularización, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, - **por el periodo de - 81 días calendarios** - comprendido desde el **11 de mayo de 2024 al 30 de julio del 2024**; para la continua ejecución de la **Meta 147-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC, META - 147-2024, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **30/07/2024**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	533	
Fecha de Terminación Programada	21/12/2023	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ampliación de Plazo N°01	141	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	81	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Fecha de Término Reprogramada N°02	30/07/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Meta 147-2024 (en fase de ejecución), es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Meta 147-2024 (en fase de ejecución), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables actuales del proyecto, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

